



Nuestra realidad educativa

“La evolución de la ciencia y de las actividades creadoras del espíritu en, general exige otro tipo de libertad, que puede calificarse de libertad interna. Es esa libertad de espíritu que consiste en pensar con independencia de las limitaciones de los prejuicios autoritarios y sociales así como frente a la rutina filosófica y al hábito embrutecedor en general. Esta libertad interna es un raro don de la naturaleza y un objetivo digno para el individuo. Sin embargo, la comunidad puede hacer también mucha labor de apoyo en este sentido, como mínimo no poniendo trabas. Las escuelas y los sistemas de enseñanza pueden obstaculizar el desarrollo de la libertad interna con influencias autoritarias o imponiendo a los jóvenes cargas espirituales excesivas; las instituciones de enseñanza pueden, por otra parte, favorecer esta libertad fomentando el pensamiento independiente. Sólo si se persiguen constante y conscientemente la libertad interna y la libertad externa existe posibilidad de progreso espiritual y de conocimiento y con ello de mejorar la vida externa e interna del hombre”.

ALBERT EINSTEIN. Ideas y Opiniones.



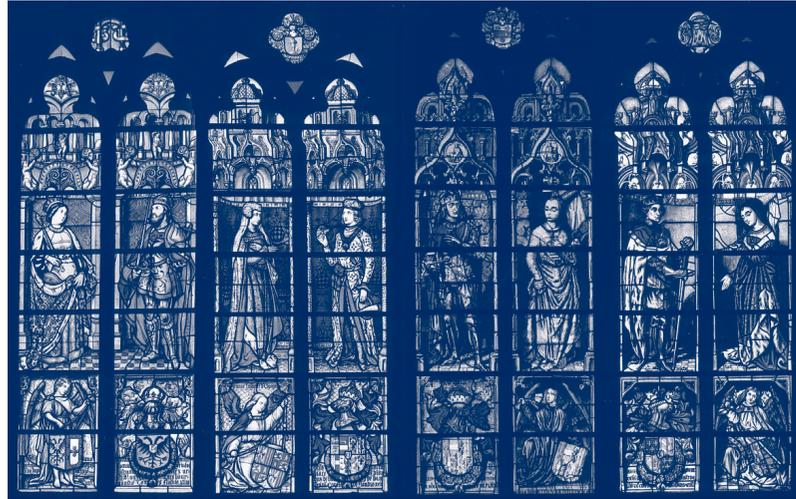
Compromiso educativo

NUESTRA REALIDAD EDUCATIVA Compromiso educativo

APRENDER A VIVIR JUNTOS, UN RETO PARA LA COHESIÓN DE NUESTRAS SOCIEDADES

El Viceconsejero de Educación de Castilla La Mancha, nos habla de la necesidad de reforzar la convivencia en la sociedad cambiante, “*más abierta y plural*” en la que nos encontramos. Las escuelas son un espejo de la sociedad en la que se encuentran, esta nueva sociedad castellano-manchega que se enfrenta a nuevos problemas de convivencia surgidos de los cambios profundos de los últimos años. Reforzar la convivencia, el cimiento de las sociedades democráticas, es un reto y una necesidad, “*educar para la convivencia, aprender a vivir juntos, es una tarea compartida, una tarea de toda la sociedad, y no sólo de la escuela*”. El Acuerdo por la Convivencia en los centros escolares de Castilla La Mancha se convierte en un instrumento más para lograrlo. A lo largo del artículo nos desgranamos los principales contenidos y expectativas del citado acuerdo.

PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ
Viceconsejero de Educación



“Las relaciones de convivencia en los centros escolares afectan y preocupan a toda la sociedad. Se trata de procesos que inciden en el ámbito educativo, pero también en aspectos fundamentales de nuestra propia convivencia democrática. Sus causas son complejas, y no se encuentran sólo en los ámbitos educativos, sino que también subyacen en la compleja realidad social en que estamos inmersos: en carencias afectivas, en situaciones familiares complejas, en determinados contextos socioeconómicos y culturales, en ciertos mensajes y contravalores que a veces recogen los medios de comunicación, o que se difunden a través de productos audiovisuales que habitualmente consumen los más jóvenes.

Para reforzar, por tanto, las buenas relaciones de convivencia entre los escolares de nuestra Región, y educarlos en la solución dialogada y pacífica de los conflictos, es necesaria la participación de toda la sociedad. Es preciso, asimismo, señalar la responsabilidad principal que deben asumir las familias en los procesos educativos, y especialmente en la transmisión de pautas de comportamiento y de valores que ayuden a establecer relaciones de convivencia pacíficas entre los más jóvenes, como alumnos y como ciudadanos.

Por ello, tanto el Presidente de Castilla-La Mancha como los Grupos Parlamentarios, por unanimidad, han propuesto a la sociedad castellano-manchega que establezca un Acuerdo por la Convivencia en los centros escolares de nuestra Región, un marco de actuación en el que la Administración, los Grupos Parlamentarios, los representantes del alumnado, del profesorado, de las familias, de los sindicatos, de los medios de comunicación y otras instituciones sociales y culturales adquiramos el compromiso colectivo de apoyar y desarrollar iniciativas que ayuden a fomentar y a reforzar las buenas relaciones de convivencia en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma. En su resolución de 27 de abril de 2006, las propias Cortes de Castilla-La Mancha asumen su compromiso en el trabajo colectivo de toda la sociedad castellano-manchega para lograr una convivencia escolar más pacífica, tolerante y democrática.

A su vez, el Gobierno Regional ha establecido los contactos necesarios con todos los sectores educativos y sociales implicados, así como con aquellos grupos e instituciones que han decidido sumarse, para alcanzar un Acuerdo por la Convivencia en los centros educativos de Castilla-La Mancha que se concreta en las siguientes iniciativas y acciones”

Me he permitido esta amplia cita textual, que no es otra que la del preámbulo del Acuerdo por la Convivencia en los centros escolares de Castilla-La Mancha¹ firmado por el Presidente del Gobierno de la Región y la totalidad de organizaciones que conforman la comunidad educativa de nuestra Comunidad Autónoma, porque ilustra suficientemente el objetivo central que la Consejería de Educación y Ciencia se propone cuando se plantea reforzar la convivencia en la escuela y prevenir y resolver -cuando

Partimos de la convicción de que la escuela es, más que origen y causa del conflicto, el lugar donde se reflejan los conflictos sociales. Más aún cuando la escuela es, como lo son la mayoría de las nuestras, viva, dinámica y plural.

las medidas preventivas no han sido eficaces- de forma educativa, es decir, mediante el diálogo y la persuasión, los conflictos que se generan en el aula y en el centro educativo.

Partimos de la convicción de que la escuela es, más que origen y causa del conflicto, el lugar donde se reflejan los conflictos sociales. Más aún cuando la escuela es, como lo son la mayoría de las nuestras, viva, dinámica y plural.

Los cambios sociales, políticos, económicos y demográficos que han experimentado nuestras sociedades en los últimos 25 años², y que se suceden hoy a ritmos vertiginosos, han traído consigo mutaciones significativas en el orden de los valores, de la composición y las funciones de la familia, de la autoridad misma de las familias, del rol del profesorado. Cambios en las formas de aprender, de relacionarse, de afirmarse personal y colectivamente, a los que la institución escolar no se puede sustraer.

La escuela, reflejo fiel de la sociedad, ha cambiado tan aceleradamente como nuestras sociedades. La globalización, los fenómenos de la inmigración, la presencia de una pluralidad enriquecedora de formas de ver y de vivir el mundo, los cambios de valores, la transformación de la familia, la crisis del viejo concepto de autoridad, la emergencia de internet, la cultura de la imagen y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, han hecho que la escuela de hoy se parezca muy poco a la de tan sólo hace diez, quince años.

Así, durante los últimos años los centros educativos, espejo de esta sociedad cambiante, más abierta, más plural, más permisiva, se están enfrentando a crecientes problemas de convivencia que perturban el clima necesario para un adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y que en los últimos tiempos constituyen un foco de atención social avivado por el eco que encuentran en los medios de comunicación social (o de masas)³.

Una nueva situación y unos problemas nuevos que hacen necesario, por tanto, un nuevo esfuerzo para educar a un alumnado que bien poco se parece al de antaño. Y se hace necesario, para ello, recuperar la estima del profesorado, reforzar su autoridad y reconocer el valor de su esfuerzo, el valor de educar. También es preciso buscar nuevos cauces para la solución de los conflictos, cuando éstos se presentan: cauces de diálogo, de mediación, que exigen a su vez nuevas habilidades.

Es evidente, a mi juicio, el interés del sistema educativo por abordar la solución de los conflictos que se expresan en forma de conductas transgresoras de la convivencia o, sencillamente, agresivas para con cualquier miembro de la comunidad y, en particular, las que tienen como resultado el maltrato entre iguales. Pero, ¿por qué el interés social y político, más allá de la alarma social que puede producir la amplificación de los sucesos más sensacionalistas en la prensa, la radio y la televisión?

La respuesta es obvia: la convivencia entre hombres y mujeres, entre ciudadanos, es la condición primera de la existencia misma (y de la subsistencia y la continuidad) de una sociedad. Un grupo humano no es sino un conjunto de personas capaces de convivir, es decir, de respetarse siguiendo

¹ Suscrito el 31 de agosto de 2006 por 25 organizaciones sociales, entre ellas la Universidad de Alcalá y la Universidad de Castilla-La Mancha, la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, la totalidad de las organizaciones sindicales del profesorado, las asociaciones de estudiantes y las asociaciones de padres y madres de alumnos, además de la Asociación regional de la Prensa, los sindicatos CC.OO. y U.G.T., y la Federación de Empresarios.

² En España, el más importante ha sido sin duda la recuperación de la democracia después de más de cuarenta años de un régimen autoritario y dictatorial y, por consiguiente, la emergencia de una sociedad abierta y plural.

³ Unos problemas que, para dejarlo sentado desde el inicio, no debemos confundir con el conflicto consustancial a todo grupo social y a las sociedades democráticas maduras en que conviven intereses, necesidades y aspiraciones diversas y, a veces, contrapuestas, y del que se deben extraer consecuencias educativas positivas: aprender la gestión del conflicto debe ser uno de los objetivos de la formación de los jóvenes.



unas reglas comunes y básicas que garantizan su supervivencia y hacen posible, además, acometer empresas comunes.

La convivencia es el cimiento de la sociedad. De ahí su importancia capital. De ahí que reforzar la convivencia sea, por ello mismo, una obligación de las sociedades que aspiren a su supervivencia y, más allá, a su cohesión. Y un reto para las sociedades democráticas, en las que el gobierno de intereses diversos, de objetivos y metas diferentes, de ideas y creencias dispares, constituye su esencia misma.

Educación para la convivencia, aprender a vivir juntos, es una tarea compartida, una tarea de toda la sociedad, y no sólo de la escuela. En ese empeño, la escuela no puede estar sola. Como viene repitiendo el profesor J.A. Marina, trayendo al presente un viejo proverbio africano, "para educar a un niño hace falta la tribu entera".

Esa fue la reflexión del Presidente de Castilla-La Mancha y de su Gobierno, la motivación para impulsar la firma -y para comprometer su cumplimiento- del ya mencionado Acuerdo por la convivencia en los centros escolares que la sociedad de Castilla-La Mancha protagonizó ahora hace algo más de un año, y de cuyo contenido se dará cuenta más adelante.

Nadie faltó al compromiso con la convivencia, y todos coincidimos en la visión estratégica de apoyar a nuestros maestros y profesores en su labor, que siempre habremos de reconocer, de educar en y para la convivencia. Porque de eso se trataba: de hacer de nuestros colegios e institutos auténticas escuelas de convivencia. Algo que, por otra parte, la institución escolar y sus

La convivencia es el cimiento de la sociedad. De ahí su importancia capital. De ahí que reforzar la convivencia sea, por ello mismo, una obligación de las sociedades que aspiren a su supervivencia y, más allá, a su cohesión.

profesores y maestros siempre han venido haciendo: no se podría entender, de haber sucedido lo contrario, la saludable vitalidad de nuestras sociedades.

El respeto mutuo, la construcción y el acatamiento responsable de la norma, la cooperación y la tolerancia, la aceptación de la diversidad, son otros tantos ejes de la convivencia, valores comunes que constituyen el fundamento de la vida en común y del civismo en democracia. Y en ellos se han de formar nuestros más jóvenes para que sean, de mayores, hombres y mujeres de provecho, ciudadanos libres y responsables capaces de compartir -y, si fuera preciso, transformar- un mundo en cambio.

Los contenidos del acuerdo por la convivencia en los centros escolares de Castilla-La Mancha

Estas razones, que he tratado de resumir, llevaron a los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla La Mancha⁴ a proponer a toda la sociedad castellano-manchega, en sintonía con la reflexión y la propuesta de su Presidente, un Acuerdo por la Convivencia en los centros escolares⁵.

Parecía necesario crear un marco de actuación en el que la Administración, los Grupos Parlamentarios, los representantes del alumnado, del profesorado y de las familias, de los sindicatos, de los medios de comunicación y otras instituciones sociales y culturales adquirieran el compromiso colectivo de apoyar y desarrollar iniciativas que ayudasen a fomentar las buenas relaciones de convivencia en los centros escolares de nuestra Región.

Y no sólo para mejorar la convivencia escolar sino también para conseguir el fortalecimiento de nuestra convivencia democrática para el presente y el futuro fue y sigue siendo para nosotros muy importante el consenso parlamentario de dos grupos que, por razones que no vienen al caso en una colaboración como la presente, no tienen fácil el llegar a acuerdos y conseguir la unanimidad. En este caso sí lo consiguieron, y su aportación fue decisiva para el buen desarrollo del proceso de diálogo y de negociación con las instituciones firmantes y para la consecución del Acuerdo.

Un Acuerdo por la Convivencia en los centros educativos que contiene las siguientes medidas y propuestas de actuación:

⁴ Existen en la actualidad dos grupos: el socialista, mayoritario, compuesto de diputados y diputadas del PSOE (Partido Socialista Obrero Español), y el 'popular', conservador, que agrupa a las diputadas y diputados del PP (Partido Popular).

⁵ Resolución del Pleno de las Cortes sobre convivencia escolar, expediente 06/0505-0005.

A) Las Cortes de Castilla-La Mancha:

Primero. Asumen su compromiso en el trabajo colectivo de toda la sociedad castellano-manchega por fomentar una convivencia escolar más pacífica, tolerante y democrática.

Segundo. Instan al Gobierno Regional a impulsar un Plan Regional de Convivencia Escolar fruto del consenso social que recoja entre otras las siguientes iniciativas:

1. La Creación de un Observatorio Regional de la Convivencia en el que estén representados los Grupos Parlamentarios, que analice el fenómeno de la violencia escolar y haga un seguimiento de todas aquellas medidas que desde la Administración educativa u otras instituciones se lleven a cabo para prevenir y erradicar los conflictos que pudieran darse en la escuela.
 2. La creación de un decálogo de derechos y obligaciones del alumnado, profesorado y familias en cuya elaboración deberán ser protagonistas estos colectivos.
 3. La mejora de la formación inicial del profesorado, recomendando en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación la inclusión, en los Títulos de Grado de Maestros y de Postgrado de Profesores de Enseñanza Secundaria de los contenidos orientados a la prevención de la conflictividad y a la práctica de la convivencia y la mediación en la escuela.
 4. El compromiso de la Administración Educativa para concretar la oferta formativa para el profesorado en aquellos aspectos relacionados con la convivencia en las aulas.
 5. El refuerzo y el impulso de los Proyectos llevados a cabo por las Ciudades Educadoras, estrechando las relaciones entre Ayuntamientos, familias y Administración con el fin de fomentar y desarrollar actividades orientadas a la prevención de los problemas de convivencia fuera y dentro del ámbito escolar.
 6. El compromiso del Gobierno Regional de alcanzar un acuerdo con los medios de comunicación para conseguir una mayor presencia de programas formativos y no violentos, en particular en los horarios en los que los niños y jóvenes puedan acceder a ellos.
 7. El compromiso de la Administración Educativa de elaborar y divulgar en los medios de comunicación campañas que refuercen el papel de los maestros y profesores, la educación en valores y la implicación de las familias en el proceso educativo de nuestros niños y jóvenes.
 8. La actuación decidida por seguir trabajando a favor de la coeducación en los centros educativos, articulando los medios necesarios para superar aquellos conflictos en las relaciones sociales que tienen su origen en las desigualdades de género y prevenir actitudes que en ocasiones dificultan la normal convivencia entre los alumnos y las alumnas.
- B) Los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista se comprometen a realizar un seguimiento y control del cumplimiento de las medidas contenidas en el Acuerdo de Convivencia, así como de cualesquiera otras que del mismo pudieran derivarse.

1. La elaboración de Planes de Convivencia en todos los centros, como uno de los elementos fundamentales de sus Proyectos Educativos, con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa y teniendo en cuenta las características de los distintos entornos sociales y culturales. Las Comisiones de convivencia, generalizadas en el seno de los Consejos Escolares, deben impulsar el desarrollo y la aplicación de estos Planes.

2. La creación de un Observatorio Regional de la Convivencia Escolar, para analizar el fenómeno de la violencia escolar, elaborar nuevas propuestas y realizar el seguimiento de todas las medidas que desde la Administración educativa u otras instituciones se lleven a cabo para prevenirla o erradicarla.

3. La elaboración en cada centro escolar de la Carta de Convivencia, con la participación de profesores, alumnos, AMPA y familias, en la que se contemplen los derechos y las obligaciones de cada uno de los sectores de la comunidad educativa. La normativa básica sobre Derechos y Deberes de los alumnos, así como las normas de convivencia que se establezcan, fruto del acuerdo y del consenso, deben constituir aspectos fundamentales de este documento.

4. La elección por el Consejo Escolar del centro de un miembro adulto de la comunidad educativa que ejerza las funciones de mediación y arbitraje en los procesos más importantes de conflictividad que surjan entre los miembros de su comunidad educativa, ofreciendo medidas alternativas a la vía judicial o a los procesos meramente sancionadores. Todos los miembros de la comunidad educativa deben asumir su compromiso de reconocimiento y respeto a las decisiones de mediación y arbitraje que adopte quien sea elegido para tal fin, y sin que ello suponga menoscabo de las acciones judiciales o administrativas reconocidas en las leyes y en la normativa básica en materia de educación.

5. El impulso en todos los centros de las actuaciones de los equipos de mediación, y el fomento de la mediación escolar como principio educativo.

6. La mejora de la formación inicial del profesorado, incorporando los contenidos orientados a la prevención de la conflictividad y a la práctica de la convivencia y la mediación escolar.

7. La incorporación a la oferta de formación permanente de los profesores de los aspectos relacionados con la convivencia en las aulas.

8. El impulso de los proyectos de Ciudades Educadoras, estrechando las relaciones entre Ayuntamientos, familias y Administración, con el fin de fomentar y desarrollar actividades orientadas a la prevención de los problemas de convivencia que se puedan producir dentro o fuera del aula.

9. El incremento de la presencia en los medios de comunicación de programas formativos y no violentos, en particular durante los horarios en que los niños y jóvenes puedan acceder a ellos.

10. La elaboración y divulgación en los medios de comunicación de campañas que refuercen la función de los maestros y profesores, la educación en valores y la implicación de las familias en los procesos educativos de sus hijos.

11. El impulso del trabajo a favor de la coeducación en los centros escolares, articulando los medios necesarios para superar aquellos conflictos que tienen su origen en las desigualdades de género.

12. El desarrollo de planes de formación para las familias relacionados con la convivencia, la solución pacífica de los conflictos y la mediación.

13. La organización de talleres y cursos para formar a los alumnos en los procesos de mediación y solución pacífica de conflictos, para que así puedan asumir de una forma más eficaz el protagonismo que les corresponde en estos procesos.

14. El establecimiento de compromisos entre las familias y los centros en los que se consignan actividades que las familias se comprometen a desarrollar para mejorar tanto los procesos educativos de carácter general como los relacionados con la convivencia de sus hijos.

15. El compromiso por parte de cada uno de los sectores educativos, políticos, sociales, sindicales, y demás instituciones y grupos firmantes del presente Acuerdo para llevar a cabo las acciones e iniciativas que, cada uno en su ámbito de actuación, les corresponden, así como para su seguimiento y control.



El decreto de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha

En los propósitos de los firmantes del Acuerdo que acabamos de transcribir y de las intenciones de las Cortes de Castilla-La Mancha se contiene un mandato claro a la administración educativa regional para que ésta convierta aquellos propósitos e intenciones en una norma que contemple programas y actuaciones concretas que se propongan reforzar la convivencia escolar y prevenir y resolver el conflicto. Precisamente esa era la finalidad del mencionado Acuerdo por la Convivencia: la de apoyar y desarrollar iniciativas que ayuden a

La finalidad del Acuerdo por la Convivencia es la de apoyar y desarrollar iniciativas que ayuden a fomentar y a reforzar las buenas relaciones de convivencia en los centros docentes, con el compromiso colectivo de toda la sociedad castellano-manchega, y a prevenir y evitar el conflicto.

fomentar y a reforzar las buenas relaciones de convivencia en los centros docentes, con el compromiso colectivo de toda la sociedad castellano-manchega, y a prevenir y evitar el conflicto.

Así, y tras un año largo de encuentros y debates, de ejercicio de la participación social en la educación, la Consejería de Educación y Ciencia ha elaborado un Decreto de

la Convivencia Escolar que está, en el momento en que esto escribo, a punto de ser aprobado por el Consejo de Gobierno y publicado para su conocimiento y aplicación. Y sin que ello haya sido obstáculo para que algunas de las medidas educativas en él contenidas se hayan puesto ya en marcha a título experimental y para su evaluación, previa a la generalización de las mismas.

Se cumple así el objetivo de llevar a una norma de rango relevante, y que ha contado con las aportaciones de la Mesa sectorial de educación que

agrupa a la representación del profesorado, del Consejo Económico y Social de la Región que integra a las organizaciones más representativas de los trabajadores y de los empresarios de la Comunidad Autónoma y del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha como órgano superior de la participación social en materia de educación no universitaria que reúne a los representantes de los distintos grupos y colectivos de la comunidad educativa castellanomanchega. Una norma que es un compromiso declarado por la mejora de la convivencia y, con ella, por una mayor cohesión social.

Este compromiso de y con la comunidad educativa había de hacerse efectivo con la mejora del clima escolar en las aulas y en los centros docentes mediante la incorporación de medidas que refuercen la autoridad educativa y la responsabilidad del profesorado y demás trabajadores del centro, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus deberes por parte del alumnado, y la colaboración de las familias y del conjunto de la sociedad con el profesorado y con los centros docentes.

Corresponde, de acuerdo con esta visión, al propio centro docente, en el ejercicio de su autonomía, regular la convivencia a través del Proyecto educativo, y es función del profesorado la contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

El Gobierno de Castilla-La Mancha crea asimismo, por medio del Decreto de la Convivencia Escolar; el Observatorio de la convivencia escolar de Castilla-La Mancha, una de las propuestas contenidas en los compromisos previos.

Un Decreto que, en síntesis, tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el marco general por el que los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, han de regular la convivencia escolar; definir un conjunto de actuaciones y medidas para su promoción y mejora, y crear el Observatorio de la Convivencia Escolar de Castilla-La Mancha como un órgano colegiado consultivo y de apoyo a la comunidad educativa, y regular su composición y funciones.

Los contenidos básicos del decreto de la convivencia

Más que la reproducción literal del contenido del mencionado Decreto, cuyo texto íntegro puede el lector encontrar en el Portal de Educación de nuestra Comunidad (www.educa.jccm.es), interesa quizás orientar sobre los contenidos básicos del mismo. Veamos cuáles.

I. MEDIDAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LOS CENTROS DOCENTES.

Se incorporan los valores que desarrollan la convivencia en las Programaciones didácticas de las distintas áreas y materias.

Se pondrán en práctica los modelos de enseñanza y aprendizaje que faciliten la convivencia estable entre el alumnado y el profesorado, tales como la organización en ámbitos de las materias del currículo.

Se facilitará la participación del alumnado en la elaboración de las normas del centro y del aula.

Se organizarán medidas que faciliten la coordinación y el trabajo compartido de los equipos docentes.

Se fomentará que cada centro, en el uso de su autonomía, defina y organice sus propias estructuras de mediación.

Se emprenderán programas de tutoría individualizada y se llegará a compromisos de actuaciones con las familias.

El profesorado, los equipos directivos y el resto del personal del centro, tendrán fácil acceso a los programas de asesoramiento y formación específicos dirigidos a ellos y se dará preferencia a los programas de formación en los propios centros.

Al alumnado, así como a las madres y a los padres, se les asesorará con programas de formación y jornadas de intercambio entre ellos y entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Se estimulará el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa asociados a la promoción y mejora de la convivencia escolar; y a la prevención y resolución de los conflictos en los centros docentes a través de certámenes y premios y la difusión de materiales educativos.

Se colaborará con los centros mediante la difusión de protocolos de actuación y materiales de apoyo a los centros y se establecerán redes de colaboración entre instituciones y entidades responsables.

Se intentará sensibilizar al conjunto de la sociedad a través de campañas en los medios de comunicación.

La evaluación de las relaciones de convivencia tendrá un tratamiento específico en el marco de la evaluación externa e interna de los centros.

Se impulsará y reforzará la convivencia escolar a través de la acción tutorial y el asesoramiento especializado de la orientación educativa.

Los centros docentes contarán con el asesoramiento y apoyo de una Unidad específica de ámbito regional que tendrá como función proporcionar una respuesta inmediata a los problemas que puedan surgir en las relaciones de convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

La Inspección de Educación organizará, en cada uno de sus servicios provinciales, un área específica para el asesoramiento, la coordinación y el seguimiento de las actuaciones derivadas de la activación de los protocolos relacionados con la convivencia escolar.

2. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y LA CARTA DE CONVIVENCIA.

La finalidad de la educación para la convivencia es, como se ha dicho, crear un clima en los centros docentes y en la comunidad educativa que, mediante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, facilite la educación del alumnado en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática, mediante la práctica y el compromiso de su defensa activa por parte de toda la comunidad educativa.

El Proyecto educativo de cada centro docente se configura como un auténtico Plan de convivencia que define los principios educativos que regulan la vida del centro y establece las líneas organizativas necesarias para su desarrollo. Todo ello en el ejercicio de la autonomía del centro que consagra la Ley Orgánica de Educación

Los principios y valores que orientan la convivencia en el centro quedarán recogidos en una Declaración que será elaborada en cada centro escolar con la participación del profesorado, el alumnado, las Asociaciones de madres y padres y el conjunto de las familias, y será firmada por los representantes de la comunidad educativa. Esta declaración, que se denominará 'Carta de Convivencia', será publicada y estará visible en un lugar relevante del centro.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro -y sus posibles modificaciones- serán elaboradas, con las aportaciones de la comunidad educativa, por el Equipo directivo, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Una vez aprobadas, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director o directora del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

3. LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

Es de todos conocido que la mediación escolar⁶ constituye un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio, salvo en el caso de que haya existido maltrato entre iguales o se trate de conductas con trascendencia penal.

⁶ Sobre la mediación escolar y otras cuestiones relacionadas con la convivencia, puede consultarse el nº 4 de la revista **Idea-La Mancha** que edita la Consejería de Educación y Ciencia (versión electrónica en www.educa.jccm.es).

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Se puede ofrecer la mediación también como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman previamente ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

LA MEDIACIÓN ESCOLAR QUE EN EL DECRETO SE CONTEMPLA SE BASA EN LOS PRINCIPIOS SIGUIENTES:

- a. La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b. La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- c. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo en los casos que determine la normativa.
- d. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.

El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas (o, en el caso de menores de edad, los padres o tutores) asuman ante la dirección del centro el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación. Cualquier persona de la comunidad escolar del centro puede, por tanto, ser parte activa del proceso de mediación.

Es obvio señalar que si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar el resultado al director o directora del centro para que actúe en consecuencia.

Finalmente, es obligación de los centros docentes que decidan utilizar la mediación establecer y desarrollar los procedimientos oportunos en sus propias Normas de convivencia, organización y funcionamiento a la que antes nos hemos referido.

Medidas preventivas y correctoras y procedimiento para su aplicación

Se contiene en el Decreto un amplio capítulo dedicado a las medidas preventivas y a las medidas correctoras, todas ellas de naturaleza educativa, que, de ser necesarias, deben ponerse en marcha. Unas medidas que, en el ejercicio de su autonomía, los centros han de concretar, junto a los procedimientos necesarios para su aplicación, seguimiento y control, así como los responsables de su ejecución, en sus propias Normas.

Por su interés y novedad, me permito transcribir casi literalmente el artículo relativo a las medidas educativas y preventivas y el compromiso de convivencia que en el decreto se contemplan, que

suponen –por primera vez en nuestra acción educativa– un papel muy relevante de las familias del alumnado:

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.

2. El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

3. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

4. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Por lo demás, y como aspectos novedosos, se propone un procedimiento de adopción de decisiones y de imposición de medidas correctoras que combina equilibradamente la agilidad en el proceso con las máximas garantías para el alumnado, y que refuerza notablemente la autoridad y las competencias de los equipos directivos en el centro y la autoridad de los docentes en su aula, a la vez que atenúa y dota de sentido educativo a las medidas más extremas como la de la privación temporal del derecho de asistencia al centro docente o la de cambio de centro.

En todo el proceso, la intervención de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro es determinante, tanto por el apoyo a las decisiones de la dirección de los centros como –si fuera preciso– por su papel moderador.

El observatorio de la convivencia escolar de Castilla-La Mancha

El Observatorio de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha es un órgano colegiado de carácter consultivo de la Consejería competente en materia de educación que tiene como finalidad analizar el fenómeno de la convivencia para buscar las causas y los efectos que provocan su ruptura en los centros educativos, elaborar propuestas para su promoción y mejora, y realizar el seguimiento de las medidas que para su refuerzo y mantenimiento se pongan en marcha.

Son funciones del Observatorio:

- a. Realizar estudios e investigaciones, de manera periódica, relativos a la situación de la convivencia en los centros educativos e identificar los factores de riesgo existentes.

- b. Elaborar informes y hacer propuestas a la Administración educativa, teniendo en cuenta los estudios realizados, destinadas a fomentar la mejora de la convivencia en los centros.
- c. Promover la colaboración entre todas las instituciones implicadas en la convivencia escolar y su promoción.
- d. Proponer acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa sobre el fomento de la convivencia y la intervención y mediación en los conflictos.
- e. Promover encuentros entre profesionales y expertos para facilitar el intercambio de experiencias, investigaciones y trabajos relacionados con la mejora de la convivencia escolar.
- f. Colaborar con el Observatorio Estatal de la convivencia escolar.

Su composición⁷ responde a la voluntad de la administración educativa regional de que participen del mismo todas las entidades comprometidas en la promoción de la convivencia escolar y, particularmente, de los colectivos que componen la comunidad educativa, además de un conjunto de personas expertas en la materia.

Como dato curioso, el Decreto regulador del Observatorio advierte de que en la elección de los componentes se tendrá en cuenta el criterio de paridad entre mujeres y hombres.

Actuaciones más relevantes

Los procesos de elaboración de normas son, por lo general, lentos. Más cuando en ellos se cuenta con la participación social. Y así, como ya dijimos, más de un año ha transcurrido desde la firma del Acuerdo regional y la toma en consideración por el gobierno de Castilla-La Mancha del Decreto que hemos analizado. Dos años, si nos remitimos a los primeros trabajos de gestación del Acuerdo firmado en agosto de 2006.

Mientras tanto, distintas actuaciones y medidas se han venido impulsando por la Consejería de Educación y Ciencia. Una mención a las más relevantes de esas actuaciones me permiten poner el punto y final a esta colaboración. Son las que a continuación se citan:

EN MATERIA DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO:

Para el año académico 2006/2007 se planificaron 683 actividades, que representan el 22.20% del total de actividades de formación planificadas. Por modalidades, son los seminarios y grupos de trabajo las más numerosas.

⁷ El Observatorio de la Convivencia escolar de Castilla-La Mancha estará compuesto por:

La Presidencia, que recaerá en la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

La Vicepresidencia, que recaerá en la persona responsable de la coordinación de las políticas educativas de la Consejería competente en materia de educación.

Vocales:

a. Las personas titulares de las Direcciones Generales de la Consejería competente en materia de educación.

b. Una persona, con rango de director o directora general, representante de la Consejería competente en materia de Bienestar Social, designada por su titular.

c. Una persona, con rango de director o directora general, representante de la Consejería competente en materia de Justicia, designada por su titular.

d. La persona que desempeñe el cargo de la Jefatura de la Inspección de educación de Castilla-La Mancha.

e. La persona titular de la Presidencia del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

f. Una persona en representación de cada una de las siguientes instituciones, designadas por éstas:

Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha; Instituto de la Juventud; Instituto de la Mujer; Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha; Fiscalía del Menor de Castilla-La Mancha; Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha; Asociación de la Prensa de Castilla-La Mancha; Universidad de Alcalá; Universidad de Castilla-La Mancha; Unión Regional de CC.OO. de Castilla-La Mancha; Federación Regional de UGT de Castilla-La Mancha; Sector autonómico de CSI-CSIF de Castilla-La Mancha; CECAM; ANPE de Castilla-La Mancha; Sector de enseñanza de CSI-CSIF de Castilla-La Mancha; Federación de Enseñanza de CC.OO. de Castilla-La Mancha; STE de Castilla-La Mancha; FETE-UGT de Castilla-La Mancha; CONFAPA; CONCAPA de Castilla-La Mancha; Federación de Centros de Educación y Gestión de Castilla-La Mancha; Federación Española de Religiosos de Enseñanza de Castilla-La Mancha; Unión de Centros de Enseñanza de Castilla-La Mancha; Confederación Española de Centros de Enseñanza; Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Castilla-La Mancha; Unión Sindical Obrera de Castilla-La Mancha; FADAE-CAM; Unión Progresista de Estudiantes y Cinco personas expertas en materia de convivencia escolar, designadas por la persona titular de la Presidencia del Observatorio.

Las actividades de formación del profesorado relacionadas directa y específicamente con la convivencia fueron 171, un número que supone un incremento superior al 60% respecto de las realizadas en el curso académico anterior al que nos ocupa.

Las actividades específicas sobre mediación y resolución de conflictos fueron 46. Respecto al curso anterior, en el que se realizaron 29 actividades, supone un incremento aproximado del 50%.

Durante el curso 2006/07 se desarrollaron, en su segundo año, proyectos de innovación en valores aprobados en la convocatoria de 2005. A ellos se suman nuevos proyectos de innovación educativa que se relacionan con el ámbito de la convivencia y la interculturalidad.

OTROS PROYECTOS E INICIATIVAS:

Los programas de mediación y ayuda entre iguales para el tratamiento positivo de los conflictos.

El Plan de refuerzo, orientación y apoyo en centros de Educación Secundaria que tienen iniciativas para la mejora de la convivencia, como resultado del compromiso de impulsar la convivencia desde la participación.

El Programa de actividades extracurriculares, que tiene entre sus prioridades para 2006-2007 el cumplimiento del Acuerdo regional para la convivencia.

Los Proyectos europeos, que tienen como una de sus prioridades el intercambio intercultural y para la convivencia⁸. De los 81 proyectos aprobados para 2006-2007, el 25% abordan este ámbito de manera principal.

Proyectos específicos de prevención de la violencia de género, en colaboración con el Instituto de la Mujer y los Centros de la Mujer.

El programa Juego Limpio, que se orienta a promocionar los valores éticos a través de actividades deportivas, y que tiene un efecto preventivo inespecífico sobre la convivencia.

El Plan de lectura de Castilla-La Mancha, que promueve la educación en valores, tanto a través de los contenidos de la lectura como de la metodología de trabajo, que se quiere cooperativa y comunicativa.

Publicación y difusión de materiales para la convivencia: Guía de Convivencia para centros educativos, Guía de Convivencia para familias.

Incorporación de 50 educadores sociales a los centros de Educación Secundaria.

Convenios de colaboración para la educación intercultural y para la convivencia, dentro del marco de la educación en valores, con entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.

LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Así se denomina la nueva materia que, incorporada al currículo español por la Ley Orgánica de Educación aprobada en 2006, se implantará en nuestra Región el próximo año académico 2008/2009 en el segundo curso de la Educación secundaria obligatoria, y en 2009/2010 en el quinto curso de la Educación primaria.

Como se afirma en el preámbulo de la Ley, "En lo que se refiere al currículo, una de las novedades de la Ley consiste en situar la preocupación por la educación para la ciudadanía en un lugar muy destacado del conjunto de las actividades educativas y en la introducción de unos nuevos contenidos referidos a esta educación que, con diferentes denominaciones, de acuerdo con la naturaleza de los contenidos y las edades de los alumnos, se impartirá en algunos cursos de la educación primaria, secundaria obligatoria y bachillerato. Su finalidad consiste en ofrecer a todos los estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los principios y derechos establecidos en la Constitución española y en los tratados y las declaraciones universales de los derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática en un contexto global. Esta educación, cuyos con-

⁸ El Programa Sócrates incluye entre sus prioridades nacionales, derivadas de la Estrategia de Lisboa "Educación y Formación 2010", fomentar la ciudadanía, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, que resultan coherentes con el Acuerdo de Convivencia.

tenidos no pueden considerarse en ningún caso alternativos o sustitutorios de la enseñanza religiosa, no entra en contradicción con la práctica democrática que debe inspirar el conjunto de la vida escolar y que ha de desarrollarse como parte de la educación en valores con carácter transversal a todas las actividades escolares. La nueva materia permitirá profundizar en algunos aspectos relativos a nuestra vida en común, contribuyendo a formar a los nuevos ciudadanos.”

Estamos convencidos de que, en el camino hacia el éxito personal de todo nuestro alumnado, una parte importante del recorrido lo constituye la formación (y la puesta en práctica) de esos valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática.

Aprenderlos y ejercerlos es un reto y un requisito fundamental para la cohesión de nuestras sociedades. Aprender a vivir juntos ha de constituir uno de los más importantes objetivos del sistema educativo y de las acciones políticas de los sistemas democráticos. Así lo creemos en Castilla-La Mancha. ●

Datos de interés

BIBLIOGRAFÍA

MARCHESI, A. (2007). Enseñar y aprender a convivir. Idea La Mancha. Revista de Educación de Castilla-La Mancha, nº 4. Toledo. Tb. en línea www.educa.jccm.es

ORTEGA RUIZ, R. (2007). La convivencia: un regalo de la cultura a la escuela. Revista de Educación de Castilla-La Mancha, nº 4. Toledo. Tb. en línea www.educa.jccm.es

COWIE, H. (2007). Trabajar con las relaciones para mejorar la convivencia. Revista de Educación de Castilla-La Mancha, nº 4. Toledo. Tb. en línea www.educa.jccm.es

TORREGO, J.C. (2007). El modelo integrado: un nuevo marco educativo para la gestión de los conflictos de convivencia desde una perspectiva de centro. Revista de Educación de Castilla-La Mancha, nº 4. Toledo. Tb. en línea www.educa.jccm.es

DÍAZ-AGUADO, M.J.; MARTÍN, G. (2007). Una propuesta de mejora de la convivencia a través de programas. Revista de Educación de Castilla-La Mancha, nº 4. Toledo. Tb. en línea www.educa.jccm.es

URUÑUELA, P. (2007). Conductas disruptivas en los centros escolares. Revista de Educación de Castilla-La Mancha, nº 4. Toledo. Tb. en línea www.educa.jccm.es

ANDRÉS G., S. (2007). Convivencia y conflictos en los centros educativos. Revista de Educación de Castilla-La Mancha, nº 4. Toledo. Tb. en línea www.educa.jccm.es

SOLIDARIDAD DEPORTIVA

BASES PARA ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO

El Deporte, el interactuar de forma responsable con nuestro cuerpo, no es sólo un deseo, es una necesidad social. Transmisión de valores, solidaridad, esfuerzo, hábitos de conducta saludables son los instrumentos que utilizan los poderes públicos para hacer del Deporte una necesidad social